

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

#### HACE SABER:

Que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, identificada con el NIT número 801.004.102-7, representada legalmente por el señor GEORGE ALEXIS MENDOZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.200, o quien haga sus veces, está siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-069-2022**.

Que la Oficina Asesora Jurídica expidió la Resolución 905 del 25 de abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, identificada con el NIT número 801.004.102-7, por intermedio de su representante legal.

Que el día 26 de abril de 2023 se envió a la entidad el oficio 5956 contentivo de la citación para notificarle la Resolución 905 del 25 de abril de 2023, pero vencido el término otorgado su representante legal no se presentó a recibir notificación personal, razón por la cual se envió mediante correo certificado a la dirección de recibo de la citación: carrera 24 número 39-54 torre B piso 2 de Calarcá y a las direcciones suministradas por la DIAN: Calle 6ª, 89-47 Conjunto Residencial Tintala VI de Bogotá y carrera 23 número 39-54/56 de Calarcá, los oficios números 12329 del 22 de agosto de 2023, 13734 del 18 de septiembre de 2023 y 15385 del 17 de octubre de 2023, cuya entrega fue infructuosa, informando la empresa de correos Servicios y Logística ESM "Desconocido" "No reside" y "cerrado" "no sale nadie" según consta en las guías de correo números 220000000736511 del 25 de agosto de 2023, 220000000854125 del 21 de septiembre de 2023 y 2200000009556242 del 20 y 26 de octubre de 2023, respectivamente.

Que de conformidad con lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor GEORGE ALEXIS MENDOZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.200, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, de la Resolución No. 905 del 25 de abril de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, por intermedio de su representante legal, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

#### " RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-069-2022 a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q. identificada con el NIT 890.000.447-8, representada por el doctor JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía

número 89.004.388, y en contra de la sociedad EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. ESP identificada con el NIT 801.004.102-7, por las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$294.647.511.00) como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-781** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-781 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS MCTE. (\$157.484.016.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-783** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-783 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE. (\$531.121.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-784** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-784 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día

dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.

- CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$56.163.654.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-785** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-785 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- QUINCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$15.093.373.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-818** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-818 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$35.217.870.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-819** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-819 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día

dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.

- CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$489.798.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-869** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-869 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$777.077.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-872** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-872 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992. "

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación de la Resolución No. 905 del 25 de abril de 2023, al finalizar el día de su publicación. Así mismo se le informa al señor GEORGE ALEXIS MENDOZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.200, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, que dispone de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen

pertinentes, conforme los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/ contratista OAJ *ML*



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO

### EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO HACE CONSTAR QUE:

El seis (6) de diciembre de 2023, siendo las 7:30 a.m., se publica en la página web de la entidad [crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/](http://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/) y se fija por el término de un (1) día, en la cartelera de acceso al público ubicada en la entrada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de NOTIFICACIÓN de la Resolución 905 del 25 de abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. CAC-069-2022", en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, por intermedio de su representante legal, conforme lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario.

El presente aviso se desfija a las 6:00 p.m. del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ 